

PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE HIPICA

RESOLUCIÓN Nº 10 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE HIPICA

ASUNTOS:

SOBRE OTRAS RECLAMACIONES Y SOLICITUDES

En Las Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2026, siendo las 17:00 horas, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Hípica (en adelante FCH), de forma telemática, para **examinar LAS RECLAMACIONES Y SOLICITUDES** que se exponen a continuación, y dictar la resolución que corresponda.

RECLAMACIONES Y SOLICITUDES

1. Por doña AROA RAMOS GONZÁLEZ, deportista de la circunscripción de Tenerife, se formalizó solicitud de voto por correo en fecha 18.04.2026.
2. Por doña WALESKA PÉREZ HERNÁNDEZ, deportista de la circunscripción de Tenerife, se solicitó el voto por correo en fecha 21.04.2026.
3. Por don ADRIÁN DÍAZ LLORCA Reclamación contra el Censo definitivo en FECHA 18.04.2026 manifestando que nunca ha pedido estar en el estamento de Técnicos sino en el de Deportistas.
4. Por HAIZEA ANDRÉS SANTIAGO, Reclama contra el Censo Provisional su inclusión en el Censo sin especificar estamento en fecha 19.04.2026.
5. Por don ÁLVARO PERDOMO MARTÍN en nombre y representación del Club Hípico Perdomo Duque presenta Reclamación el 17.04.2026 frente al Censo Provisional, interesando se excluya del mismo al Club Hípico Centro de Tenerife por carecer de actividad deportiva en las temporadas que afectan al Censo.
6. Por doña MARTA DUQUE ÚCAR presenta Reclamación el 17.04.2026, contra el Censo Provisional interesando se excluya del mismo a doña Noemí Carreras Herranz por no haber tenido actividad deportiva los años a que se refiere el Censo, por haber ocupado el cargo de Presidenta de la Federación Canarias de Hípica.
7. Por doña ARANZAZÚ OJEDA GONZÁLEZ formula solicitud para ejercer el voto en la mesa de Gran Canaria al ser la única electora de Lanzarote.

RESUELVE:

Las reclamaciones del 1,2, 4 a 6 se inadmiten en relación al artículo 16.8 de la Orden de 4 de octubre de 2021, toda vez que el plazo para la solicitud de voto por correo finalizó el 13.04.2026, así como el plazo para reclamar frente a los Censos Provisionales, por lo que dichas reclamaciones deben ser inadmitidas por presentarse fuera del plazo recogido en el Calendario Electoral.

En cuanto a la reclamación 3, formulada por don Adrián Díaz Llorca la misma se inadmite toda vez que ante esta Junta electoral no cabe ya recurso frente al censo definitivo.

A mayor abundamiento, en relación a la reclamación señalada con el nº 6, es de aplicación la Disposición Adicional nº 12 de la Orden de 4 de octubre de 2021, que recoge el supuesto excepcional de los presidentes y demás directivos federativos, y su derecho a ser incluidos en el Censo como electores y elegibles.

La solicitud señalada con el nº 7, de conformidad con el artículo 13.3 de la Orden de 4 de octubre de 2021, recoge la excepción de la circunstancia de que solio haya un elector, por lo que la solicitud ha de ser admitida y por tanto incluida en el listado de jueces que ejercerán el voto en Gran Canaria, al igual que don CELIO INOCENCIO PADRÓN PADRÓN, que será incluido en la lista de Jueces que ejercerán el voto el Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2026.

Fdo. La Presidenta de la Junta

M^a Victoria García Martín

Fdo. La Secretaria de la Junta

Isabel M^a Vilar Davi.